

Constancia Secretarial: El 25 de septiembre de 2023, ingresa el proceso de la referencia para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., treinta de noviembre de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00050

En atención a la documental que antecede, el Despacho Dispone:

1.- NEGAR por improcedente la entrega de títulos a la parte demandante toda vez, que se debe surtir previo a esto el tramite establecido en el artículo 447 del C.G.P, esto es, estar ejecutoriado el auto que aprueba cada liquidación de crédito o costas

2. Por **Secretaria** procédase con la liquidación de costas y elabórese el respectivo informe de títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 064 del 01 DE
DICIEMBRE DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45e90cb0fe85f7239b1441b813f1e7a4d593b8b6454da222d2e49f497789f7**

Documento generado en 29/11/2023 11:11:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>